



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares:
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXII.—Tomo I

Barcelona, Miércoles, 2 Marzo 1938

Núm. 61.—Página 1123

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden dictando normas para la provisión de plazas de Oficiales y Auxiliares de la Administración de justicia.—Página 1124.

Otra señalando las condiciones para proveer las plazas vacantes de Jueces y Fiscales municipales, tanto propietarios como suplentes.—Página 1124.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden disponiendo quede al servicio de la Intervención general de la Administración del Estado el Oficial primero, retirado, del Cuerpo de Intervención Militar, don Antonio Martín García.—Página 1125.

Otra nombrando Interventores Habilitados, y queden a disposición de la Intervención general del Estado, para su destino, los señores que figuran en la relación que se inserta.—Página 1125.

Otras relativas a nombramientos, licencias y cesantías de los funcionarios a que hacen referencia las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 1125.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden designando al Comisario de primera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil), en Madrid, don José Gimeno Pacheco, para instruir el expediente sobre las causas del fallecimiento del Agente del Cuerpo de Seguridad (Gr-

po civil), don Francisco García Juanes.—Página 1125.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Ordenes relativas a nombramientos de Directores de los Centros de Higiene de las localidades que se citan, a favor de los señores que aparecen en las respectivas disposiciones que se insertan. — Página 1126.

Otra confirmando en su cargo de funcionario de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, a don Javier Colmena Solís.—Página 1128.

Otra aprobando el proyecto de obras de protección de diversas salas del Museo de Artes Decorativas, de Madrid, por su presupuesto total de 8.428'51 pesetas.—Pág. 1128.

Otra sobre expedición de título de Maestro de Primera Enseñanza elemental, a favor de don Juan Gómez Bécáres.—Página 1128.

Otra nombrando Inspector general, interino, de Primera Enseñanza, al Profesor numerario de Escuela Normal, don Eugenio Ortega García.—Página 1128.

Otra disponiendo se reintegre a su cargo de Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Barcelona, don Francisco Ibáñez Córdoba.—Página 1128.

Otra disponiendo pase, provisionalmente, a prestar los servicios de su clase, en la provincia de Barcelona, el Inspector de Primera Enseñanza, don Vicente Navarro Ruiz. Página 1128.

Otra disponiendo que la Sección de Ingeniería y Arquitectura Sanitaria de este Departamento se denomine, en lo sucesivo, Sección Central de Saneamiento del País, con la misión que se determina.—Página 1129.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden disponiendo que en la Gerencia de Buques Incautados se forme una sección dedicada a fletes, y cuya Jefatura interina la desempeñará, provisionalmente, don José González Bueno.—Página 1129.

Otra separando definitivamente del servicio a los Agentes rurales de este Departamento que se mencionan.—Página 1129.

Otra disponiendo que, a partir de esta fecha, sólo circulen por el Correo en el servicio interior los periódicos remitidos por los editores o sus mandatarios, y prohibiendo los enviados por particulares.—Página 1129.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden nombrando Presidente del Jurado Mixto de Trabajo Rural, de Madridejos (Toledo), a don Ramón Ureña Menasalbas. — Página 1129.

Otra disponiendo se constituya en Alicante un Jurado Mixto de la Industria de la Alimentación, integrada por las secciones que se enumeran, y fijando el plazo para la elección de los Vocales que han

de integrar el referido Jurado.—
Página 1129.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden aprobando la relación que se inserta de los elementos que han sido clasificados como desafectos al régimen.—Página 1130.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. Página 1132.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—Dirección general de Primera En-

señanza.—Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública a la Maestra nacional de Sorihuela del Guadalimar (Jaén), doña Antonia Castellanos. Cruz.—Página 1132.

ANEXO ÚNICO.—Anuncios de previo pago. Requisitorias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el apartado G) del número 5.º de la Orden de 4 de Octubre último se dispuso que, por existir exceso de plantillas en el Cuerpo de Oficiales y Auxiliares de la Administración de justicia, se proveerían las vacantes de dicha clase, mediante traslación, evitando con ello nombramientos interinos, que implicarían un gasto que debía evitarse.

El movimiento de personal desde dicha fecha, determinante de nuevas vacantes, el acoplamiento que del mismo y en gran proporción ha tenido que hacerse para el servicio de Organismos judiciales de índole especial, que requerían, si habían de ser eficaces, la utilización de personal práctico y competente y, en fin, la reciente movilización de los reemplazos de 1929 y 1940, han determinado, no sólo la amortización de aquel exceso, sino la escasez del personal necesario para cubrir los servicios en debida forma, por lo cual se hace indispensable atender a la provisión de las vacantes existentes y en las que en lo sucesivo se produzcan, con carácter de interinidad, y con arreglo a la facultad conferida en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto último.

Por lo cual,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Para la provisión de las plazas que sean precisas de Oficiales de la Administración de justicia, los actuales Auxiliares que se hallen en posesión del título de Licenciado en Derecho, de Oficial de Secretaría judicial o de Secretario de Juzgado municipal, elevarán instancia a este Departamento, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, a la que acompañarán el citado título, testimonio del mismo, o documento que justifique su posesión, si por las circunstancias actuales no pudiera aquél ser obtenido.

Por el orden de preferencia en que quedan enumerados los títulos de referencia, y dentro de él, por el de antigüedad en el servicio de la Administración de justicia, irán

siendo destinados, con carácter interino, a cubrir las vacantes de Oficiales existentes, o que se produzcan en lo sucesivo.

En todo caso, se dará preferencia a los que justifiquen haber desempeñado el cargo de Oficial habilitado con anterioridad a su actual nombramiento de Auxiliar de la Administración de justicia.

Tanto las instancias como la documentación deberán ser reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y con el recargo transitorio, por causa de guerra, establecido por Decreto del Ministerio de Hacienda y Economía, de 24 de Diciembre último, sin cuyo requisito no serán admitidas.

2.º Para la provisión interina de las vacantes de Auxiliares de la Administración de justicia existentes o que se produzcan en lo sucesivo, se elevarán a este Ministerio, por los Presidentes de las Audiencias territoriales correspondientes, las oportunas propuestas, a cuyo fin los Jueces de Instrucción se dirigirán a aquéllos, formulando las que afecten a sus Juzgados.

En todo caso, deberá informarse acerca de las condiciones de aptitud, moralidad y lealtad al régimen del propuesto, así como de su edad, reemplazo y situación militar en que se encuentre.

La autoridad judicial que suscriba la propuesta deberá cerciorarse de todos los antedichos extremos, siendo directamente responsable de su exactitud.

Todas las propuestas elevadas hasta la fecha, en tal sentido, se consideran nulas, debiendo, en su consecuencia, reproducirse con arreglo a las normas que anteceden.

El Ministerio apreciará la conveniencia de aceptar la propuesta o de proveer la vacante mediante traslación.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Llevada a cabo las renovaciones de los cargos de Jueces y Fiscales municipales, que dispuso el Decreto de 15 de Agosto de 1936,

es necesario señalar el modo de proveer las sucesivas vacantes, que deberán ajustarse al mismo sistema que el seguido para realizar aquella sustitución, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Las vacantes de Jueces y Fiscales municipales, tanto propietarios como supientes que, por cualquier causa, se produzcan o hayan ocurrido desde la renovación de los expresados cargos, ejecutada con arreglo a la Orden de 29 de Septiembre próximo pasado, y demás disposiciones complementarias, serán provistas del siguiente modo:

a) Los Jueces de Instrucción comunicarán a las Audiencias de la respectiva provincia el hecho y motivo de la vacante, y estas últimas lo pondrán en conocimiento de esa Subsecretaría, a fin de que se disponga la convocatoria para su provisión.

La expresada convocatoria se hará pública por medio de anuncios, en el Juzgado de Primera Instancia y en el municipal correspondientes.

b) En el plazo de los quince días siguientes al de la fecha de la Orden de convocatoria, podrán ser presentadas en los Juzgados de Instrucción respectivos las instancias a que se refiere el apartado primero de la Orden de 29 de Septiembre de 1937, observándose, en cuanto a los ulteriores trámites, las normas, plazos y términos prevenidos en los apartados segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo de la repetida Orden ministerial.

Igualmente será de aplicación lo prevenido en el apartado sexto, debiendo transcurrir los tres meses de actuación en él exigidos, para que se adopten las resoluciones relativas a la confirmación o separación del cargo.

c) Contra los nombramientos que se confieran podrá interponerse reclamación en el tiempo y forma y por los trámites que fija la Orden de este Departamento de fecha 30 de Noviembre de 1937 (GACETA del 1.º de Diciembre).

Lo que traslado a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el Oficial primero retirado, del Cuerpo de Intervención Militar, don Antonio Martín García, solicitando ser empleado en la fiscalización económica del Ejército, al amparo de lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 9 de Enero último (GACETA del día 11), este Ministerio ha dispuesto que dicho Oficial quede al servicio de Hacienda (Intervención general de la Administración del Estado) y que por la misma se le señale el destino que haya de desempeñar.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que a este Departamento ministerial han elevado los Jefes y Oficiales pertenecientes a los Cuerpos de Intervención Militar a extinguir, Auxiliar de Intervención Militar a extinguir y Cuerpo Auxiliar subalterno del Ejército, que figuran en la siguiente relación, que comienza con don Angel del Río Alonso y termina con don Ricardo Solsona y Guzmán el Bueno, en súplica de que se les conceda el pase al "Servicio del Ministerio de Hacienda y Economía" (Intervención), como comprendidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo octavo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Enero último, este Ministerio ha dispuesto nombrarles Interventores Habilitados y que queden a disposición de la Intervención general de la Administración del Estado para su destino.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efecto.

Barcelona, 23 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Relación que se cita

Comprendidos en el apartado a):
Don Angel del Río Alonso.
Don Antonio Fernández Vaz.
Don Antonio Garriga Guinovart.
Don Antonio Rodríguez Morcillo.
Don Faustino Arias Martínez.
Don Fernando Navarro Nesi.
Don José Alarcón Munera.
Don José Inclán Palomares.
Don Luis Iranzo Requena.

Don Mariano Villalta Lapayés
Don Vicente Leal Martínez.

Comprendidos en el apartado b):
Don Benicio Hornillos Camarero.
Don Félix Lacueva Contel.
Don Gumersindo Mañogil Ortiz.
Don Jaime Castells Cardona.
Don José Farrés Salvat.
Don Juan Hernández Ramos.
Don Julio Subirats Ortí.
Don Luis Canto Avila.
Don Luis Solé Pastor.
Don Manuel Caballero Limón.
Don Pedro Alamo Fernández.
Don Pedro Sánchez Calderón.
Don Valeriano Valgañón Miguel.

Comprendidos en el apartado c):
Don Bruno Letón García.
Don José Jornet Mira.
Don José Moya del Baño.
Don Manuel Lorenzo Calvo.
Don Miguel Milla Ribera.

Comprendidos en el apartado d):
Don Alfredo Sempere Abad.
Don Pablo Hernández Rodríguez.
Don Ricardo Solsona y Guzmán el Bueno.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que me confiere el artículo segundo del Decreto de 31 de Julio de 1936,

Vengo en nombrar Ayudante primero, interino, del Cuerpo de Minas, a don Manuel López Rueda, debiendo acreditar, para tomar posesión de su cargo, que posee el correspondiente título facultativo.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que me confiere el artículo segundo del Decreto de 31 de Julio de 1936,

Vengo en nombrar Ayudante primero, interino, del Cuerpo de Minas, a don Ramón Marín Álvarez, debiendo acreditar, para tomar posesión de su cargo, que posee el correspondiente título facultativo.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Minas, afecto a la Delegación de Minas, de Murcia, don Manuel Serra Martínez, en solicitud de un mes de licencia, por

enfermedad, así como el certificado médico que a la misma acompaña, y el informe favorable emitido por su Jefe,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder un mes de licencia, por enfermedad, con goce de todo el sueldo, al referido Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas, don Manuel Serra Martínez.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, teniendo en cuenta que el Ayudante principal del Cuerpo de Minas, don Arsenio Polgueras Amandi, ha dejado de percibir durante tres nóminas consecutivas los haberes correspondientes a su categoría, ha resuelto declararle cesante en el mencionado cargo.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña Juana Perezagua Peces, esposa del que fué Agente de tercera clase, provisional, del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil), don Francisco García Juanes, afecto a la División de Ferrocarriles, y fallecido en actos del servicio el 4 de Diciembre próximo pasado, en súplica de que se instruya el expediente a que hace referencia el artículo 113 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927, por creerse con derecho a la pensión extraordinaria establecida en el artículo 67 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de Octubre de 1926,

He tenido a bien designar a don José Jimeno Pacheco, Comisario de primera clase, del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil), en Madrid, a fin de que, acudiendo a todos los medios de prueba admisibles en de-

recho, y aportando testimonios de los particulares, que obren en las diligencias gubernativas o judiciales, instruidas con anterioridad, proceda a incoar el expediente previsto en los citados preceptos reglamentarios, para el esclarecimiento y constancia de los hechos que determinaron el fallecimiento del causante.

Una vez concluido dicho expediente y emitido informe por el Instructor, será remitido a la Dirección general de Seguridad para su posterior tramitación.

Lo que, en virtud a la delegación especial que al efecto me ha sido conferida, participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.

P. D.,
CARLOS DE JUAN

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguridad de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, y a propuesta de la Dirección general de Luchas, de la Subsecretaría de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Segundo Orbaneja Agüero, Director del Centro de Higiene de Motilla del Palancar (Cuenca), con carácter interino e indemnización anual, por prohibición del ejercicio profesional privado, de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo III, concepto II, sección XX del vigente presupuesto; debiendo cesar en el cargo de Médico Central Antipalúdico, y continuar en el disfrute del sueldo que como Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional le corresponde y percibe del capítulo I, artículo 1.º, grupo V, concepto único del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Febrero de 1938.

P. D.,
J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, y a propuesta de la Dirección general de Luchas, de la Subsecretaría de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Ruiz Morote, Director del Centro de Higiene de Yecla (Murcia), con carácter interino e indemnización anual, por pro-

hibición del ejercicio profesional privado, de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo III, concepto II, sección XX del vigente presupuesto; debiendo continuar en el disfrute del sueldo que como Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional le corresponde y percibe con cargo al capítulo I, artículo 1.º, grupo V, concepto único del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Febrero de 1938.

P. D.,
J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección general de Luchas Sanitarias de esa Subsecretaría,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Capilla Conde, Director del Centro de Higiene de Villanueva de Córdoba (Córdoba), con carácter interino y derecho al percibo por prohibición del ejercicio profesional privado, de la indemnización anual de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo III, concepto II, sección XX del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Febrero de 1938.

P. D.,
J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, y a propuesta de la Dirección general de Luchas, de la Subsecretaría de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Demetrio López Blanco, Director del Centro de Higiene de Alcañiz (Teruel), con carácter interino e indemnización anual, por prohibición del ejercicio profesional privado, de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo III, concepto II, sección XX del vigente presupuesto; debiendo continuar en el disfrute del sueldo que como Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional le corresponde y percibe del capítulo I, artículo 1.º, grupo V, concepto único, del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Febrero de 1938.

P. D.,
J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, y a propuesta de la Dirección general de Luchas, de la Subsecretaría de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Emilio Luengo Arroyo, Director del Centro de Higiene de Vallecas, con carácter interino e indemnización anual, por prohibición del ejercicio profesional privado, de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo III, concepto II, sección XX del vigente presupuesto; debiendo cesar en el cargo de Ayudante de Sección del Instituto Nacional de Sanidad, y continuar en el disfrute del sueldo que como Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional le corresponde y percibe del capítulo I, artículo 1.º, grupo V, concepto único del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

P. D.,
J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, y a propuesta de la Dirección general de Luchas, de la Subsecretaría de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Pérez Mel, Director del Centro de Higiene de Játiva (Valencia), con carácter interino e indemnización anual, por prohibición del ejercicio profesional privado, de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo III, concepto II, sección XX del vigente presupuesto; debiendo cesar en el cargo de Subinspector provincial de Sanidad de Valencia, y continuar en el disfrute del sueldo que como Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional le corresponde y percibe del capítulo I, artículo 1.º, grupo V, concepto único, del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Febrero de 1938.

P. D.,
J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, y a propuesta de la Dirección general de Luchas, de la Subsecretaría de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Viciano Martí, Director del Centro de Higiene de Requena (Valencia), con carácter interino e indemnización anual, por prohibición del ejercicio profesional privado, de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo III, concepto II, sección XX del vigente presupuesto; debiendo cesar en el cargo de Director de Sanidad Exterior del Puerto de Sagunto y continuar en el disfrute que como Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional le

corresponde y percibe del capítulo I, artículo 1.º, grupo V, concepto único, del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Febrero de 1933.

P. D.,

J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, y a propuesta de la Dirección general de Luchas, de la Subsecretaría de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Gerardo Delmas Demetz, Director del Centro de Higiene de Alcira (Valencia), con carácter interino e indemnización anual, por prohibición del ejercicio profesional privado, de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo III, concepto II, sección XX del vigente presupuesto; debiendo cesar en el cargo de Director de Sanidad Exterior de Tarragona y continuar en el disfrute del sueldo que como Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional le corresponde y percibe del capítulo I, art. 1.º, grupo V, concepto único, del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Febrero de 1933.

P. D.,

J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, y a propuesta de la Dirección general de Luchas, de la Subsecretaría de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Pedro Blanco Grande, Director del Centro de Higiene de Caravaca (Madrid), con carácter interino e indemnización anual, por prohibición del ejercicio profesional privado, de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo III, concepto II, sección XX del vigente presupuesto; debiendo cesar en el cargo de Director del Centro de Higiene de Vallecas, y continuar en el disfrute del sueldo que como Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional le corresponde y percibe del capítulo I, artículo 1.º, grupo V, concepto único, del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Febrero de 1933.

P. D.,

J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, y a propuesta de la Dirección general de Luchas, de la Subsecretaría de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Diaz del Solar, Director del Centro de Higiene de Almansa (Albacete), con carácter interino e indemnización anual, por prohibición del ejercicio profesional privado, de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo III, concepto II, sección XX del vigente presupuesto; debiendo cesar en el cargo de Jefe del Laboratorio de la Escuela Nacional de Fucicultura, y continuar en el disfrute del sueldo que como Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional le corresponde y percibe del capítulo I, artículo 1.º, grupo V, concepto único, del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1933.

P. D.,

J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, y a propuesta de la Dirección general de Luchas, de la Subsecretaría de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan Santamaría Jiménez, Director del Centro de Higiene de Alcázar de Cervantes (Ciudad Libre), con carácter interino e indemnización anual, por prohibición del ejercicio profesional privado, de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo III, concepto II, sección XX del vigente presupuesto; debiendo cesar en el cargo de Director de Sanidad Exterior de Aguilas (Murcia) y continuar en el disfrute del sueldo que como Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional le corresponde y percibe del capítulo I, artículo 1.º, grupo V, concepto único, del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1933.

P. D.,

J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, y a propuesta de la Dirección general de Luchas Sanitarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Javier Vidal Jordana, Director del Centro de Higiene de Hellín (Albacete), con carácter interino e indemnización anual, por prohibición del ejercicio profesional privado, de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo III, concepto II, sección XX del vigente presupuesto; debiendo cesar en el cargo de Inspector provincial de Sanidad de Zaragoza-Huesca, y continuar en el disfrute del sueldo que

como Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional le corresponde y percibe del capítulo I, artículo 1.º, grupo V, concepto único, del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1933.

P. D.,

J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, y a propuesta de la Dirección general de Luchas, de la Subsecretaría de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Miguel Solves Aguilar, Director del Centro de Higiene de Cuevas de Alanzora, con carácter interino e indemnización anual, por prohibición del ejercicio profesional privado, de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo III, concepto II, sección XX del vigente presupuesto; debiendo cesar en el cargo de Subdirector de Sanidad Exterior de Almería, y continuar en el disfrute del sueldo que como Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional le corresponde y percibe del capítulo I, artículo 1.º, grupo V, concepto único, del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1933.

P. D.,

J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, y a propuesta de la Dirección general de Luchas, de la Subsecretaría de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Eduardo Pascual López, Director del Centro de Higiene de Infantes (Ciudad Libre), con carácter interino e indemnización anual, por prohibición del ejercicio profesional privado, de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo III, concepto II, sección XX del vigente presupuesto; debiendo continuar en el disfrute del sueldo que como Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional le corresponde y percibe del capítulo I, artículo 1.º, grupo V, concepto único, del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1933.

P. D.,

J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección general de Luchas, de la Subsecretaría de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Hermenegildo Losada Loureiro, Director del Centro de Higiene de Villarrobledo (Albacete), con carácter interino y haber anual de 6.000 pesetas, que percibirá del capítulo I, artículo 1.º, grupo V, concepto único, sección XX del vigente presupuesto; cesando en el cargo de Director del Hospital Civil de Alcañiz, y en el percibo del haber anual correspondiente al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

P. D.,
J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las atribuciones concedidas en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936, y examinados los antecedentes de don Javier Colmena Solís,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la confirmación en su cargo de funcionario de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, dejando, por lo tanto, sin efecto su inclusión en la Orden ministerial de 22 de Junio de 1937 (GACETA del 24); debiendo, además, acreditársele los haberes correspondientes a partir de 1.º de Enero último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de protección de diversas salas del Museo de Artes Decorativas de Madrid, formulado por el Arquitecto don Luis Moya, con un presupuesto total de 8.428,51 pesetas, incluidos los honorarios del Arquitecto y del Aparejador;

Resultando: Que el proyecto ha sido favorablemente informado por el Arquitecto de la Junta Delegada de Incautación, Protección y Salvamento del Tesoro Artístico, así como por la Oficina Técnica de Arquitectura de este Ministerio;

Resultando: Que el Presidente de la Junta Central del Tesoro Artístico propone la aprobación inmediata del proyecto por su presupuesto total de 8.428,51 pesetas, que deberá ser satisfecho con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo

4.º, grupo X, concepto único del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio;

Considerando: Que el objeto de las obras es el refuerzo de los techos, con el fin de disminuir el riesgo que supondría la caída de un proyectil, y, por consiguiente, el desplome total de aquéllos, por efecto de la trepidación;

Considerando: Que dado el importe de las obras puedan éstas llevarse a cabo por administración;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto de obras de protección de diversas salas del Museo de Artes Decorativas de Madrid, redactado por el Arquitecto don Luis Moya, con un presupuesto total de 8.428,51 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por administración; y

3.º Que las mismas sean abonadas con cargo al capítulo III, artículo 4.º, grupo X, concepto único del presupuesto de gastos de este Ministerio, librándose a nombre del Habilitado de la Junta Delegada de Madrid, don Cayetano Alvarez Olivares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de título de Maestro de Primera Enseñanza elemental, incoado a instancia de don Juan Gómez Bécara, cursado por la Escuela Normal del Magisterio Primario, número 1, de Madrid, establecida en Valencia; y

Resultando: Que el interesado manifiesta haber nacido en Castrocalbán, provincia de León, en 12 de Noviembre de 1888, y que aporta una certificación de estudios expedida por la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid, el 9 de Noviembre de 1934, en la que aparece confirmada su naturaleza;

Considerando demostrada la aprobación de las asignaturas del Grado elemental del Magisterio, por el precitado documento.

Este Ministerio ha resuelto expedir la presente Orden, que surtirá todos los efectos legales que el título de Maestro de Primera Enseñanza elemental, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo luego incoarse el oportuno expediente para libramiento del título en forma reglamentaria, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de Febrero de 1938.

P. D.,
C. G. LOMBARDIA

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Inspección Central de Primera Enseñanza, por renuncia de don Pedro López y Llopis, una plaza de las dos que deben proveerse en Profesores de Escuela Normal, y exigiendo las presentes necesidades del servicio que se complete el personal del referido organismo,

Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 2.º del Decreto de 18 de Agosto de 1936, ha resuelto nombrar Inspector general interino de Primera Enseñanza, a don Eugenio Ortega García, Profesor numerario de Escuela Normal, quien percibirá el sueldo que le corresponde por su puesto en el escalafón de Profesores de Escuelas Normales y la indemnización de 3.000 pesetas anuales que señala a dicho cargo el Decreto de 2 de Octubre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, habiendo cesado en el cargo de Director provincial de Primera Enseñanza de Almería, el Inspector de Primera Enseñanza, don Francisco Ibáñez Córdoba, se reintegre a su destino de plantilla obtenido por oposición, como Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Por necesidades del servicio, y de acuerdo con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado que el Inspector de Primera Enseñanza, procedente de Navarra, don Vicente Navarro Ruiz, pase, provisional-

mente, a prestar sus servicios en la provincia de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Creada, por Decreto del 13 de Octubre de 1931, en la entonces Dirección general de Sanidad, la Sección de Ingeniería y Arquitectura Sanitarias,

Este Ministerio estima que debe comenzar su trabajo, al objeto de que, llegado el momento favorable, existan los datos necesarios para emprender el plan general de saneamiento e higienización del país, fundamental para la mejora de las condiciones sanitarias del mismo. Pero es conveniente, además, que el nombre de dicha Sección, exprese la finalidad de la misma.

Por todo ello,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En lo sucesivo, la Sección de Ingeniería y Arquitectura Sanitaria se denominará Sección Central de Saneamiento del País, atendiendo a sus necesidades con los fondos propios de la Subsecretaría de Sanidad.

2.º La misión inmediata de esta Sección será la recogida de todos los datos necesarios para establecer un catastro de las actuales condiciones higiénicas de todos los pueblos de la zona leal, así como la preparación de un proyecto total de saneamiento del país en sus diferentes comarcas y predominantemente en el medio rural, debiendo informar de y en cuantas obras y trabajos parciales pretendan acometer los Consejos municipales y provinciales o las entidades de cualquier orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Febrero de 1938.

P. D.,
J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de liquidar los fletes devengados por buques incautados o requisados, dependientes de la Gerencia de Buques Incautados, y a fin de establecer y desarrollar

las normas de fletamento para lo sucesivo, se dispone que:

1.º En la Gerencia de Buques Incautados, y en tanto se procede a su constitución definitiva, se forme una sección dedicada a netes y formada por personal especializado en las actividades navieras que se trata de desenvolver, seleccionado de entre el actual personal de Servicios Marítimos o de la Gerencia.

2.º La Jefatura interina de esta Sección de Fletes la ostentará provisionalmente el funcionario don José González Bueno, de la Gerencia de Buques.

3.º La Gerencia de Buques Incautados adoptará las disposiciones pertinentes para la ejecución de esta Orden ministerial, poniéndose inmediatamente en relación con los organismos correspondientes de los Departamentos de Armamento y Economía, en la forma que sea precisa, para la eficaz gestión que por esta Orden se encomienda a la Sección de Fletes, que funcionará como una sección administrativa dentro de la Gerencia y sin otro carácter ejecutivo que el que le presten las resoluciones expresas de la Gerencia o de la Dirección general de Marina Mercante, en su caso.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes. Señor Director general de Marina Mercante.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me han sido conferidas, y en armonía con lo establecido en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

He resuelto declarar separados definitivamente del servicio a los siguientes Agentes rurales:

Peatón de las afueras de Campañario (Badajoz), con el haber anual de 1.350 pesetas, Vicente Leal Leal, condenado por el Tribunal popular de Extremadura en 22 de Junio último por acto de desafección al Régimen.

Cartero peatón de Cervera del Rincon (Teruel), con el haber anual de 373'75 pesetas, Ambrosio Cervera Tolosa, quien al ser evacuada dicha localidad, al ocuparla las fuerzas facciosas, permaneció en la misma.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Barcelona, 26 de Febrero de 1938.

P. D.,
RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: La necesidad de supeditar a una pronta y victoriosa terminación de la guerra, todas las actividades nacionales, públicas, y privadas, plantea la conveniencia inmediata de prohibir, transitoriamente, la circulación por el Correo de los periódicos que los particulares envían al extranjero, para lo cual es trámite obligado adoptar previamente esta medida en el servicio interior.

En su consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer que, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, sólo podrán circular por el Correo, en el servicio interior, los periódicos que sean remitidos por los editores o sus mandatarios, quedando, por lo tanto, prohibida de manera absoluta la circulación de los enviados por particulares.

Lo digo a V. I. para su más exacto cumplimiento.

Barcelona, 26 de Febrero de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las correspondientes representaciones y por el Delegado provincial de Trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto que don Ramón Ureña Menasalbas sea nombrado Presidente del Jurado Mixto del Trabajo Rural de Madridejos (Toledo).

Lo que comunico a V. S. a los procedentes efectos.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.

AGUADE

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el señor Delegado provincial de Trabajo en Alicante,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en dicha capital un Jurado Mixto de Industrias de la Alimentación, integrado por tres Secciones: Industria Almerdra, Industria Conservera e Industria Turronera, formada cada una de las mismas por dos Vocales patronos e igual número de obreros, con sus respectivos suplentes.

2.º Que durante el plazo de veinte días, a partir del de publicación de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, se verifiquen las elecciones para designar los referidos Vocales, confiriendo de.

recho a tomar parte en aquéllas a las Sociedades de una y otra clase debidamente constituidas e inscritas en el Registro de la Delegación de Trabajo correspondiente.

En el caso de no existir, con tales requisitos, entidades de una u otra índole, o de ambas, la elección se verificará dentro del mismo plazo señalado, por medio de votación individual de patronos y obreros de las ramas industriales aludidas, ante la Delegación Provincial de Trabajo.

3.º El Jurado de que se trata se incorporará, a efectos administrativos, a la primera Agrupación de Jurados Mixtos existentes en Alicante.

Lo que comunico a V. S. a los efectos procedentes.

Barcelona, 19 de Febrero de 1938.

AGUADE

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Valencia, creadas de conformidad con el artículo 2.º de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el art. 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Término municipal de Albuñol
Lorenzo Poveda Borrell.
María Cervelló Carpi.
Amparo García Richart.
Francisco Carboneres Bellot.
Mateo Sanchis Bru.
Asunción Nager Hidalgo.
Luis Chalver Aldeida.
José Cervelló Carpi.
Carmen Ortízá Grimá, e hijos.
José Chust Pi.
Daniel García Bisbal.
Rafael Chalver Pons.
Vicente Noguera Lizardi.
Mariano Conca Chorda.
Genoveva Girona Chavarria.
Carolina Chust Navarro.
Francisco Talens Molins.
Francisco Sanz Serra.
Amalia García Company.
Josefa Grimá Cervelló.
Leonor Lloret Franco, e hijos.
José Radal Tomás.
Vicente Guillén Pérez.
Domingo Muz Grimalt.

Antonio, Mario y Amparo Chust Soriano.

Pascual Vila Rubio.
Lino y Josefa Aldeida García.
Vicenta y Amalia Grimá Lloret.

Término municipal de Alborache
Arsenio Galán Ferrer.
Conrado López Criado.
Mauro Guillén Comín.
Vicente Gordo Zaragoza.
Ramón Renovell Collado.
José Juan Varea.
Salvador Renovell Carrión.
José María Simó.

Término municipal de Alcántara de Júcar
Leonor Sanz Fiol.
José María Fournal Barros.
Loreto Acebo Mata.
Francisco Carreies Valls.
José Escrich de Alorís.
Joaquín García.
Salvador Ramón García.
José Mendoza Pascual.
Bartolomé Granero Sanmartín.
Josefa Gascó.
Eusebio Victoria Bolinches.
Bautista Victoria Bolinches.
Gabriel Carrasco Baldovi.

Término municipal de Aldaya
Agustín Planells.
Celestino Mas Cleries.
Mercedes Martínez.
José María Calap Partales.
Enrique Baviera Valero.
Bautista Sanchis Guzmán.
José Olmos Vilar.
José Darta Tárrega.

Término municipal de Algemesí
José Gómez Baldovi.
Teodoro Llorente Falcó.
Josefina Plaza Sanchis.
Adolfo Igual Vicent.
Francisca Llorca Lloret.
Bautista Naval Belenguer.
Francisco Puchades Ahuir.
Joaquín Primo Morell.
José Gutiérrez Llopis.
Benjamín Modesto Gallach.
Joaquina Gómez Llopis.
Vicente Tortajada Girbés.
Francisco Plaza Sanchis.
José y María Rodrigo Bendloch.
Vicente Trenor Palavicino.
Vicente Ferragut Esteve.
María Nienland Fernández.
Vicente Llopis Carrasco.
Dolores Giner Mas.
Vicente Oltra Gadea.
Ignacio Villalonga Grangel.
Francisco Sierra Pérez.
Francisco Prefaci.
José Prosper Bremón.
José Pérez Gómez.
José Barberá Carpi.
Teresa Blasco Marzo.
Juan B. Melchor Peris.
Amparo Niclas Esteve.
Bautista Ahuir Guitart.
Juan Pedro Lazo.
Cándido Gisber Montrull.
Manuel Pérez Gómez.

Vicente Nicló Domingo.
María Plaza Palanca.
Ramón Domingo Re.not.
Francisco Castañer Andrés.
Isabel Miralles Borja.
Vicente Marín Roñira.
Pilar Alaman Alaman.
Juan Antonio Nicolás Barberá.
Joaquín Plaza Belenguer.
Josefina Hernández Fajarues.
Josefa Creus Sáez.
José Frasquet Llopis.
Pedro Segura Ballester.
Miguel Paredes García.
Manuel Mir Mir.
José Moreno Morán.
Brígida Castillo Rubio.
José Campos Cervera.
Joaquín Plaza Sanchis.

Término municipal de Alquería de las Milicias (Antes Condesa)
Pilar Fuster Angüel.
Vicente Barber Barber.
Francisco Alandete Malonda.
Pascual Morán Borrás, propios y de su cónyuge.
Bárbara Castella Frasquet.
Jaime Salvador Barber.
Carlos Aracil Rico.
Bautista Martínez Part.
Jesús Camaña Sanchis.
Facundo Escrivá Barber.
Miguel Peiró Barber.
José Barber Ribes y hermanos.
Vicente Frasquet Barber.
Aurora Moreno Alandete.
José Frasquet Part.
Antonio Peiró Pastor.
Vicente Castelló Moreno.
Joaquín García Fuster.
Pedro Verdú Frasquet.
Francisco Alandete Angüel.
José Castelló Castelló.
Vicente Alandete Fuster y hermanos.
Reina Fuster Moratán.
Bautista Barber Castelló, propios y de su cónyuge.
Consuelo Castelló Castelló.
Joaquín Ballester Lloret.
José Alandete Crocier.
Luis Forrat Soldevila.
María Cristina Cañamas Morant.
Rafael Cañamas Morán.
María Domínguez Alandete.
Fabián Barber Gadi.
Salvador Canet Gilabert.
Bautista Alandete Fuster.
Amparo Lloret Pascual.
Manuel de Vesa Navarro.
Concepción Alandete Fuster.
Salvador Castelló Peiró, propios y de su cónyuge.
Aurelio Pera.
Antonio Frasquet Simó.
Francisco Fuster Angel.
Luisa Castelló Castelló, propios y de su cónyuge.
Carlos Alandete Llorca y su hermano Vicente.
Eduardo Revira Rovira, propios y de su cónyuge.
Rosalia Martí Caudeli.
Salvador Castellá Castellá.

María Dolores Castelló Castelló.
Salvador Castelló Escrivá, propios
y de su cónyuge.
Isabel Castelló Castelló.
Luis de González Jirós, ex mar-
qués de Valier.

Teresa Miñana Fuster, propios y
de su cónyuge.

José Castelló Barber.
Ramón Fuster Angel.
Antonio Peiró Pastor.
José Castelló Castelló.
Bautista Castelló Peiró.
Asunción Malonda Frasquet
Vicente Castelló Barber.
Vicente Escrivá Cots.
Vicente Blasco Camarenas y su
hermano Camilo.

José Ramón Barberá Aparicio.
Adolfo Castelló Moreno.
Adelaida Barber Fuster.
Padres Escolapios.

Término municipal de Bélgida
Carolina Aracil Vidal.
Leonardo Sevadilla Pérez.
Bautista Martí Soler.
Pilar Tormo Varey.

Término municipal de Benegida
Francisco Peña Perelló.
José Chafer Aranda.
Vicente Figuerola de San Vito.
Pascual Uberos Soro.
Pascual Benetó Uberos.
Fermín Machi Guerola.
Emilia Soro Catalá.
Salvador Martí Gil.
Juan Gallego Muñiz.
Alberto Soro Catalá.
Salvador Soler Donato.
Juan Bautista Ta'ens Giner.
Valeriano Soro Pla.
Pascual Serra Bataller.
Lino Martí Gil.
María Níquel Irizar.
Evaristo Pla Carbonell.
Diego Talens Carbonell.
José Martí.
Eusebio Uberos Soro.

Término municipal de Beniargó
Cardenio Moraut.
Fernando Ribes Moltó, propios y
de su cónyuge.
Adelina Frasquet Frasquet.
Carlos Part Catalá.

Término municipal de Benicolet
Joaquín Vidal Jiménez.
Blas Bosca Gomar.

Término municipal de Benifairó
de Les Valls
José Sánchez Sebastián.
Miguel Queralt Pérez.
Higinio Musales Ferrer.
Ex marqués de Bélgica y Ex conde
de Faura.

María Sales Mingarro.
Elisa Pérez Forner.
Vicente Escobar López.
Manuel Aleixandre Bonell.
Vicenta Villar Rubio.
Pascual Ramón Ramón.
Cristóbal Miravet.
Francisco Salas Mingarro.

Antonio Gómez Escribinela.
Rosa Mingarro Garcés.
Juan Ramón Ramón.
Genoveva Musales Ferrer.
Francisco Segaria Serrano.
Cándido Sentelles.
Vicente Cristóbal Guillén.
Vicenta Marcarós Sales.
Mariano Condomena Pérez.
Salvador Asensi Sebastián.
Juan Bautista Pérez.
Elisa Sociats.

Término municipal de Quartell
Julián Marqués Marqués.
Joaquín Soriano Feiró.
Victoriano Garcés Rausell.
Salvador Pérez Bayona.
Jesusa Ramón Ramón.
Francisco Marqués Giménez.
Vicenta Queralt Ferrer.
Francisco Beltrán.
Isabel Marqués Ribelles.
Nieves Escobar Villaplana.
Blas Beltrán Mingarro.
Eduardo Marqués Marqués.
José Bonet Gaspat.
Rosa Garcés Rausell.
Vicenta Garcés Rausell.
María Marqués Garcés.
Francisco Marqués Ayel.
Francisco Marqués Marqués.
Avelina Rausell Jiménez.

Término municipal de Cuart de
les Valls
Blas Ribera Giménez.
Tomás Giménez Sahuquillo.
Juan Bautista Pérez Marín y her-
manos.

Pascual Badía Gil.
Bautista Pérez Ayala.
Emilia Marqués Ribelles.
Timoteo Queralt Ferrer.
Eduardo Marqués Inglada.

Término municipal de Enguera
Guadalupe Palop Aparici.
Germán Cerdá Miquel.
Julio Ibáñez González.
José María Ros Fillol.
María Aparicio Marín.
Cándida Aparicio Martínez.
Manuel Albiñana Sanz.
Remedios Fillol López.
Miguel Aparicio Marín.
Pedro Navarro Pérez.
Ramón Aparicio Marín.
Nieves Fillol Aparicio.
Juan Esparza Gimeno.
Tomás Granero Aparicio.
José María Tomás Roig.
Miguel Aparicio Vidal.
José Almenar Martínez.
Manuel Barberán Martínez.
Baltasar Pérez Pérez.
Vicenta Navarro Pérez.
Francisco Sanchis Palop, propios
y de su cónyuge.
José Palop Aparicio.
José Palop Perales.
Amparo Albiñana Sanz.

Término municipal de Godella
Antonio Mora.
Elena Carbonell.
Félix Sala Ordeza.

Término municipal de Mesalfasar
Mariano Arnau Forner.
Vicente García.
Adrián Devis Arnau.
Gaspar Duet Lapiedra.
Bautista Alacreu Andreu.
Carmen Civera Martínez.
Daniel Climent Pastor.
José Cortina Mañes.
Pascual Alcover.
Antonio Genovés Primo.
Vicente Dolz Giner.
Miguel Balaguer Fenollosa.
Purificación Orts Garcés.
Manuel Doménech Capilla.
Bautista Benín Carbonell.
Vicente Carbonell Climent.
Vicente Batalla.

Término municipal de Paterna
Gerardo Carreres Bayarria.
Rafael Colomina Navarrete.
Joaquín María Aracil Barra.
Isabel Vila Donderis.
Salvador Alfonso Vila.
Alejandro Martínez Pons.
Domingo Vila Guillén.
Fernando Musoles, ex barón de
Campo Olivar.

Ex marqués de Bolaños.
Vicente Lasaá Miquel.
Isabel Gámez Fos.

Joaquín Montero Espinosa.
Ex marqués del Tiemojar.
Enriqueta Navarro Santjordi.
Valero Navarro Santjordi.

Término municipal de Puig
Federico Salvador Carmona.
Enrique Tomás Soler.
Emilio Martínez Eres.
Jenaro Clemente Pichastor.
Eduardo Garibo Marorell.
Vicente Beneyto Peiró.
Luis Ballester Acaide.
Daniel Boso Campos.
Juan Montoro Izquierdo.
José Martínez Civera.
Juan Carbonell Durá.
Francisco Ballester.
Vicente Antequera Ferrer.
Vicente Brunet Torres.
José Martorell Carbonell.
Carmen y María Civera Martínez.
Vicente Eres Martínez.
Onofre Mestre Castelar.
Eduardo Martínez Civera.
Vicente Climente Ruiz.
Emilio Carbonell Chulvi.
Andrés Gargallo Gil-Dolz.
Pascual Fontestad Carceller.
Josefa y Gaspar Lapiedra.
Tomás Hueso Guillem.
Juan Garibo Martorell.
José Civera Martínez.
Francisco Climente Ruiz.
Bernardo Fenollosa Sanchis.
Rafael Garibo Mestre.
Tomás Ferrer Gimeno.
José Carbonell Martínez (menor).
Vicente Eres Izquierdo.
Vicente Eres Castelar.
Carmen Esteve Climent.
Vicente Domingo Esteve.
Emilio Chanlie Galiana.

Dolores Chulvi Faces.
José Clemente Noalles.
Dolores Carbonell Pichastor.
Jerónimo Clemente Ferrer.
Bautista Climent Ruiz.
Vicente Bernet Cortina.
Viuda de Guillermo Bayarri Roig.
Clemente y José María Antequera Ferrer.

Cristóbal Casares Pechuán.
Emilio Carretero Vicent.
Romualdo Miguel Carbonell.
Joaquín Martínez Garibo.
José María Garibo Martorell.
José Gimeno Albiol.
Ricardo Bochs Viñoles.
Salvador Pons Llambosí.
Manuel Cabañas Laguarda.
Bautista Carbonell Amigó.
Ricardo Corbin.
José María Lapiedra Antequera.
Francisco Carbonell Albors.
Viuda de Francisco López Vicent.
Ramón Bernet Cortina.
María Rodríguez de la Encina Albarques.

José Pichastor.
Joaquín Montfort Valls.
Alfredo Soriano Hernández.
Francisco Traver Martínez.
Benjamín Oriola Rodrigo.
Felisa Porta Carbonell.
Silverio Ortiz Bernet.
José y Vicente Marqués Sabater.
Manuel Rodrigo Náquera.
Manuel Pastor.
Ramón Pascual Guinot.
José Ortiz Bernet.
Josefa Antequera Ferrer.
Vicente Amigo Antoni.
Francisco Aparici Oriola.
Luis Antequera Benlloch.
Manuel Sales Sancho.
Amalia Badenes Carbonell.
José Antequera Ferrer.
José Muñoz Ruiz.
Amadeo Martínez Ferrer.
Emilio Martínez Ferrer.
Enrique Fériz Puig.
Hijas de la Caridad de España.
María Rosa Pichastor Noalles.
Carmen Martínez Ferrer.
Mariano Noalles Eres.
José Martínez Eres de Gertrudis.
José Monfort Cabrelles.
José Marqués Sabater, viuda de Vicente Vázquez Muedra.
Antonio Tudela, propios y de su cónyuge.

Josefa Talamantes Climent.
Elisa Sixter Cubella.
José Sabater Laguarda.
Vicente Sales Civera.
Vicente Soro Eres.
Vicente Soro Ferrer.
Ricardo Ortiz Bernet.
Emilio y Eduardo Martínez.

Término municipal de Puzol
Francisco Ferrer Civera.
Silvestre Senent Esteller.
Vicente Ferrer Carbonell.
Francisco Puchol Sebastia.
Enrique Torres Esteve.
Mariano Soriano Comes.

José Martínez Martrell.
Pedro Rivera Gala.
José Ibars Amigó.
Pilar Linares Ferrer.
Andrés Gargallo.
Miguel Ibars Amigó.
Josefa Amigó Amigo.
Mariano Amigo Alonso.
María Rosa Lapiedra Antequera.
Francisco Ferrer Martínez.
Eduardo Martínez Amigo.
Concepción Claramunt Guillot.
Alberto Guillot Amigó.
Herminia Martínez Amigó.
Resarie Monterde y Díaz de Mogranejo.

Carmen Carbonell Izquierdo.
José Martínez Balaguer.
Antonio Muñoz Izquierdo.
Ramón Martínez Claramunt.
Francisco Fabra Ferrer.
Bautista Bellver Sorní.
José Esteve Casañ.
Salvador Climent y Casañ.
Amparo Esteve Gómez.
José Alonso Ruiz.
Rosario Climent Beltrán.
Plácido Ordigás.
Enrique Amigó.
Teresa y Josefa Ruiz Antequera.
Francisca Forner Civera.
Pascual y José Balaguer.
Pilar Monterde y Díaz de Mogranejo.

José Antonio Monterde y Díaz Mogranejo.
Bautista Serra Civera.
Concepción Carbonell Izquierdo.
Manuel Uso Capella.
María Torres Liacar.
Ramón Ferri Fenollosa.
Carlos Albors.
Josefa Fortuñ.
Gertrudis y Bautista Ruiz.
Teresa Martínez Antoni.
Remedios Sebasuá Martínez.
Felipe Claramunt Piñal.
Manuel Bayarri Torres.
Joaquín Esteve Sanchis.
José María Sebastia Durbá.
Silverio Nuixó Sebastia.
Vicente Amigo Antoni y hermanos.
Antonio Martinavarro Pesudo.
Milagros Sabater.
Amparo y Josefina Jordán.
José María Feurrat Ibarro.
Vicente Martinavarro Pesudo.
Vicente Monzonis González.
Amalie Roca Alcaide.
Bautista Esteve Sanchis.
Jaime Bonet Recar.
Miguel Hurtado.
Vicente Martínez Ferrer.
José Soriano Antoni.
Dolores Martínez Amigo.
Gaspar Izquierdo Portales.
Pascual y José Amigo Aparici.
Bautista Viader Martínez.
Vicente Climent Guillot.
María Sebastia Martínez.
Francisco Ferrer Esteve.
Manuel Bayarri Esteve.
Cirilo Carbonell Izquierdo.
Rafael Ferrer Climent.

José Sancho Izquierdo.
Magdalena Martínez Amigó.
Romualdo Amigó Antonio.
María Teresa Antoni Gómez.
Gabriel Sanchis Vidal.
Roberta Gómez Igual.
Félix Ferrer Martínez.
José Pérez Martínez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 25 de Febrero de 1938.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 25 de Enero de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	56,50	59,50
Libras esterlinas:	85,—	90,—
Dollars:	17,—	18,—
Liras:	67,50	68,50
Francos suizos:	393,50	416,60
Reichsmarks:	6,55	7,26
Belgas:	287,60	304,55
Florinas:	9,48	10,05
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.	51,50	53,50
Coronas danesas:	3,79	4,02
Coronas noruegas:	4,11	4,27
Coronas suecas:	4,38	4,64
Pesos argentinos m/l.	4,99	5,28

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Dirección general de Primera Enseñanza

Vista la comunicación de la Dirección provincial de Primera Enseñanza, de Jaén, dando cuenta de que la Maestra nacional de Sorihuela del Guadalimar, de dicha provincia, doña Antonia Castellanos Cruz, no se ha reintegrado a su Escuela, transcurrido con exceso el término de un permiso que venía disfrutando, sin que haya justificado su ausencia,

Esta Dirección general ha acordado declarar a la citada Maestra incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. E., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 19 de Febrero de 1938.
P. D., El Director general, Juan Comas.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ARAGON

Habiéndose extraviado los resguardos de imposición, a vencimiento fijo de un año, números 32 y 119, de pesetas 67'30 y pesetas 17.000, expedidos por la Sucursal de este Banco en Segorbe (Castellón), en fechas 28 de Diciembre de 1928, y 24 de Octubre de 1931, a favor de Enrique Gimeno Arnau, menor de edad, y el de Depósito en custodia, número 18, representativo, de pesetas nominales 2.000, en cuatro títulos Serie A. Deuda 5 por 100, amortizable 1927, sin impuesto, números 159, 489-492, expedido en fecha 28 de Diciembre de 1928, por la expresada Sucursal, también a favor de Enrique Gimeno Arnau, menor de edad, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de este Banco, se hace público, por tercera vez, por medio del presente anuncio, que se inserta por tres veces, con intervalo de diez días, en la GACETA DE LA REPUBLICA, "Boletín Oficial" de la provincia de Castellón y "Heraldo de Castellón", y si no se presentase reclamación dentro de los indicados plazos, se expedirá un duplicado de los resguardos extraviados, con anulación de los originales, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Segorbe, 28 de Febrero de 1938.
Por el Secretario, *J. Lillo*.

X.—

EMPRESA DE TRANVIAS DE MADRID

(Sociedad Madrileña de Tranvías)

Se pone en conocimiento de los obligacionistas de la misma que el día 18 de Noviembre, a las diez de su mañana, y en el salón de sesiones de la citada Empresa, se efectuó, ante el Notario de esta capital, don Rafael Núñez Lago, el sorteo de las Obligaciones a amortizar, pertenecientes a los años naturales de 1936-37, y a las de 1.º de Enero de 1938, correspondientes estas últimas a la Sociedad Madrileña de Tranvías.

Lo que se pone en conocimiento con la advertencia de que este sorteo sólo lleva implícito, por el momento, la contabilización de las cantidades a satisfacer en su día.

X.—

BANCO DE ESPAÑA (Albacete)

Habiéndose extraviado el Resguardo de Depósito voluntario transmi-

sible, número 8.056, de pesetas nominales 450.000, en Deuda amortizable del Estado al 5 por 100, 1927, con impuesto, constituido el 24 de Enero de 1936, a favor de Jiménez Hermanos, La Pajarita, S. A., se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA, en "El Socialista", de Madrid, y en "El Defensor", de Albacete, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del expresado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Albacete, 28 de Febrero de 1938.
El Secretario, *L. Frías*.

X.—

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA, S. A.

A v i s o

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que la Junta general ordinaria ha sido suspendida hasta nuevo aviso.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.
El Vicesecretario, *August T. Jones*.

X.—

Don Aniceto Sánchez Martín, accidental Juez de Primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de los cónyuges don Alfonso Grande Prado y su esposa doña Abilia Barrios Alberca, vecinos de esta ciudad, sobre adopción de una niña de unos dieciocho o veinte meses, que les fué entregada, en esta ciudad, a petición propia, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis, por una de las responsables de una de las Guarderías infantiles, evacuadas de Madrid, en aquella fecha, la cual marchaba, al parecer, a Valencia, cuya entrega se hizo, según los recurrentes, por ir enferma la niña, de la que se ignora su nombre y apellidos, así como el de los padres; en cuyo expediente he acordado expedir el presente para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, citando a la expresada persona que entregó la niña para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la in-

serción, al objeto de recibirla declaración en dicho expediente.

Dado en Alcázar de San Juan, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — *Aniceto Sánchez*. — El Secretario, *Juan M. Bajo*.

X.—

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

En el expediente número 22, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, para determinar las contradas por José Moscardó Ituarte, en sumario en rebeldía, número 49, instruido por el Juzgado Especial de Madrid, por delito de rebelión militar, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 11 de Enero último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio fiscal, la Caja general de Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado núm. 2, del expresado Tribunal.

Por lo cual, se cita y emplaza por medio de la presente a José Moscardó Ituarte, por el término y a los efectos anteriormente expresados; bajo apercibimiento de pasarle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 14 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. O.—77

En el expediente número 25, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, para determinar las contradas por Modesto Sánchez Llorens y otros, en sumario número 24 de los del Juzgado Especial de la rebelión militar de Madrid, por delito de inducción a la rebelión, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho, con fecha 11 de Enero último, en el que se ordena sean citados el Ministerio Fiscal, la Caja general de Reparaciones y los inculpados, para que, en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad

civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 2, del expresado Tribunal.

Por lo cual, se cita y emplaza por medio de la presente a los inculpados, rebeldes en el sumario, Modesto Sánchez Llorens, Manuel Maroto González, Pero Bellón Ruiz, Manuel Ruiz de Velasco Toces, Arturo Viedo Díez, Juan Ros Cortijo y Alberto Fernández Juan, para que en el término y a los efectos anteriormente expresados, se personen en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 15 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. O.—78

En el expediente número 867, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Francisco Montserrat Palos (menor), en sumario de que conoció el Tribunal Popular en funciones de Tribunal Tutelar de menores de Caspe, por rebelión militar, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 1.º de Enero último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio fiscal, la Caja general de Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 2, del expresado Tribunal.

Por lo cual, se cita y emplaza por medio de la presente a los padres o guardadores del nombrado inculpadopor el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 14 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. O.—79

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los

bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita:

Expediente número 1.044, sobre incautación de una finca urbana situada en la calle de Ayala, número 34, de Madrid, propiedad de Mar a Juste Cardenal y José Amadeo Cardenal, llevada a cabo por la Junta de fincas incautadas.

Expediente número 1.053, sobre incautación de una finca urbana enclavada en la calle de Sombrerete, número 11, de Madrid, propiedad de Carlota Fernández, viuda de Riesgo, llevada a cabo por la Junta de fincas urbanas incautadas de Madrid.

Expediente número 1.057, sobre incautación de la finca urbana enclavada en la calle de Portales, número 3, de Madrid, propiedad de José Viudes Guirao, llevada a cabo por la Junta de fincas urbanas incautadas de Madrid.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid a los efectos dispuestos, libro el presente en Barcelona, a 15 de Febrero de 1938. — El Juez, Emilio Blasco Alcayna.

J. O.—80

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo,

para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita:

Expediente número 870, sobre incautación de una finca urbana situada en la calle de Ubeda, de Peal de Becerro, propiedad de Alfredo González Vázquez, llevada a cabo por el Sindicato Unico de Trabajadores del campo y oficios varios C. N. T.

Expediente número 871, sobre incautación de la finca urbana enclavada en la calle de Higuero, de Peal de Becerro, propiedad de Pedro Marín Romero, llevada a cabo por el Sindicato Unico de Trabajadores del campo y oficios varios C. N. T.

Expediente número 872, sobre incautación de la finca sita en la calle de Horno, de Peal de Becerro, propiedad de Rafael Márquez Castillejos, llevada a cabo por el Sindicato Los Esclavizados C. N. T.

Expediente número 879, sobre incautación de la finca enclavada en la calle de Pinares, de Peal Becerro, propiedad de Andrés del Real Mendieta, llevada a cabo por el Sindicato Unico de Trabajadores del campo y oficios varios C. N. T.

Y para su inserción a los efectos acordados en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, libro el presente en Barcelona, a 15 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Emilio Blasco Alcayna.

J. O.—81

En el expediente número 318, instruido ante este Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, en virtud de incautación de la finca número 95, de la calle Alcalá, de Madrid, propiedad de Jesusa Lara Prieto, se ha acordado notificar y emplazar a Nicolás Caballero Bonelli, calle del Buen Suceso, número 14, de la mencionada capital, para que en el término de quince días se persone en forma en los autos formalizando el recurso con arreglo al procedimiento dispuesto en el artículo 68, en relación con el 65 de las normas procesales por que se rige el Tribunal publicadas en la GACETA del 4 de los corrientes.

Y a los efectos de la citación y

emplazamiento de Nicolás Caballero Bonelli, se publica el presente edicto.

Barcelona, 16 Febrero de 1938.—
El Juez de Instrucción (ilegible).
J. O.—82

En el expediente número 7, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, para determinar las contraídas por Francisco Villoria Terrero, Rafael Pérez López y Adolfo López Alvarez, en sumario de que ha conocido la sección 2.ª del Tribunal Popular especial de Madrid, por delitos de traición y deserción, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 26 de Enero último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio fiscal, la Caja general de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días, puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resuelto por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 2 del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Rafael Pérez López y Adolfo López Alvarez, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 17 de Febrero de 1938.
El Juez de Instrucción (ilegible).
J. O.—83.

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades, que también se expresarán, por considerarlas contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen

los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita

Expediente núm. 364, sobre incautación de la finca número 10, de la Plaza de Francisco Ferrer, de Iznatoraf, propiedad de Adoración Bueno Herreros.

Expediente núm. 1070, sobre incautación de la finca, sita en la calle Patín, número 2, de Valdepeñas, de Jaén, propiedad de Alfredo Gamboa García.

Expediente núm. 1072, sobre incautación de la finca, sita en la calle Catorce de Abril, número 1, y un solar cercado en la calle de Prim, número 3, de Mengíbar (Jaén), propiedad de Francisca de la Chica García.

Expediente núm. 1073, sobre incautación de las fincas: casa número 4, de la Plaza de la Constitución; casas números del 11 al 23, inclusive, y seis casas más, sin número, en el cuartel Este.; dos también sin número, en el cuartel Sur, y otra en la Plaza Ignacio Lille, con el número 17, todas en el pueblo de Mengíbar (Jaén), propiedad de Manuel de la Chica y Damas.

Y a los efectos de su publicación, a los fines indicados, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén y GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente en Barcelona, a 17 de Febrero de 1938. — Emilio Blasco Alcayna. — El Secretario (ilegible).

J. O.—84.

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades, que también se expresarán, por considerarlas contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en

el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita:

Expediente núm. 512, sobre incautación de una finca urbana, sita en la casa número 1, de la Plaza de San Antonio, de Jaén, propiedad de Luis Marín, a instancia del Comité local del Partido Comunista.

Expediente núm. 514, sobre incautación de la fábrica, sita en la carretera de La Guardia, en Jaén, propiedad de Eduardo Cobo Cruz, destinada a alfarería, a instancia del Comité del primer Distrito de las Juventudes Socialistas Unificadas.

Expediente núm. 515, sobre incautación de una casa sita en Otiña, (Jaén), propiedad de José Rodríguez de Cueto, a instancia de las Juventudes Socialistas Unificadas del primer Distrito de Jaén.

Expediente núm. 516, sobre incautación de la casa número 16, de la Plaza de Moscú (antes Magdalena), propiedad de Santiago López Carrillo, a instancia del Comité local del Partido Comunista de Jaén.

Expediente núm. 524, sobre incautación de una fábrica de aceites, sita en la calle de Travesía, de Martos, propiedad de José Caballero Chamorro, a instancia del Sindicato Unico de Oficios Varios, de Martos (C. N. T. - A. I. T.).

Expediente núm. 525, sobre incautación de una finca, sita en la carretera de Jaén, del pueblo de Martos (Jaén), perteneciente a la fábrica propiedad del vecino de tal ciudad Francisco Sánchez Canis, a instancia del Sindicato Unico de Oficios Varios de dicha ciudad (C. N. T. - A. I. T.).

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, y GACETA DE LA REPUBLICA, se libra el presente en Barcelona, a 17 de Febrero de 1938. — Emilio Blasco.—El Secretario (ilegible).

J. O.—85.

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 4, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mis-

mas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita:

Expediente número 611, sobre incautación de finca urbana enclavada en la calle de Froilán Carvajal, número 55, en Ibi, propiedad de María Rico Vilaplana, expediente instruido a instancia del Consejo Municipal.

Expediente número 619, sobre incautación de finca urbana situada en la calle de Pi y Margall, núm. 31, propiedad de Evarista Ranusa Pons, a instancia del Consejo Municipal de Pego.

Expediente número 621, sobre incautación de finca urbana situada en la calle de José Nakens, número 11, de Pego, propiedad de Juan García González, a instancia del Consejo Municipal.

Expediente número 622, sobre incautación de una casa sita en la calle del Mar, de Calpe, propiedad de Andrés Perlas Escoda, a instancia del Consejo Municipal.

Expediente número 625, sobre incautación de finca urbana situada en la plaza del Pavor, de Sala, propiedad de Dolores Torres Sala, a instancia del Consejo Municipal.

Expediente número 627, sobre incautación de una finca urbana situada en la calle Dieciséis de Febrero, de Pego, propiedad de Buenaventura Fernando Ranuez, a instancia del Consejo Municipal.

Expediente número 631, sobre incautación de una finca urbana situada en la calle de México, número 58, de Pego, propiedad de José Sendra Servat, a instancia del Consejo Municipal.

Expediente número 633, sobre incautación de una finca urbana situada en la calle de Camilo Pérez Pastor, número 42, propiedad de Fernan-

do Martín Agbona, a instancia del Consejo Municipal.

Expediente número 634, sobre incautación de una finca urbana situada en la calle de México, número 58, de Pego, propiedad de Alejo Pérez Tous, a instancia del Consejo Municipal.

Y para su inserción a los efectos REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Alicante, expido el presente en Barcelona, a 17 de Febrero de 1938.—El Juez, Emilio Blasco.

J. J.—86

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 4, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita:

Expediente número 510, sobre incautación de una finca urbana sita en el número 22, de la calle de María de Guzmán, de Madrid, propiedad de Camilo Gullón Vivasán, a instancia de la Junta de fincas incautadas.

Expediente número 511, sobre incautación de las fincas urbanas sitas en la calle de Alcalá, número 60, moderno; Avenida Pi y Margall, número 20; Mayor, número 20, antiguo y moderno; Atocha, número 69, antiguo y 59 moderno; Magdalena, número 34, antiguo y 32 moderno, Isabel la Católica, número 13, y Calvario, número 25, antiguo y 21 moder-

no, propiedad de José María Cano Baranda, a instancias de la Junta de fincas urbanas y solares incautadas de Madrid.

Expediente número 1.050, sobre incautación de la finca sita en la calle de San Quintín, número 4, de Madrid, a instancia de la Junta de Fincas Urbanas incautadas de dicha villa, propiedad de Javier Amillo Alfaro, a instancia de mencionada Junta de fincas urbanas incautadas.

Expediente número 1.051, sobre incautación de finca sita en la calle de Santa Engracia, número 7, de Madrid, propiedad de Josefa Fernández Durán, a instancia de la citada Junta.

Expediente número 1.052, sobre incautación de una finca sita en la calle de Santa Polonia, número 6, de Madrid, propiedad de Concepción Aspiroz, a instancia de la mencionada Junta.

Expediente número 1.054, sobre incautación de una finca sita en la calle de Zurbano, número 45, de Madrid, propiedad de Delfín Ruiz González, a instancia de la repetida Junta.

Expediente número 1.055, sobre incautación de fincas sitas en las calles de Torrijos, números 5 y 7, y Jorge Juan, número 2, propiedad de Matilde de Cubas y Urquijo, a instancia de la mencionada Junta.

Expediente número 1.056, sobre incautación de las fincas, sitas en la calle de Jorge Juan, número 74 y 76, de Madrid, propiedad de Asunción Torras Barguilla, a instancia de la mencionada Junta.

Expediente número 1.058, sobre incautación de una finca sita en la calle de Tiziano, número 23, de Madrid, propiedad de Casta Zapatero Alvarez, a instancia de mencionada Junta.

Expediente número 1.059, sobre incautación de una finca sita en la calle de Palafox, número 3, de Madrid, propiedad de A. C. "Almacenes Quirós", a instancia de la repetida Junta.

Y para que se inserte en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid y en la GACETA DE LA REPUBLICA, se libra el presente en Barcelona, a 17 Febrero de 1938.—El Juez, Emilio Blasco.

J. O.—87

Por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles (Vía Layetana, 20), en esta capital se ha acordado que, publicadas las normas a que ha de ajustarse su actuación, estima que el plazo de treinta días concedido a los interesados en los expedientes cuya relación figura a continuación conforme al edicto que se publicó en la GACETA DE LA REPUBLICA, debe comenzar a contarse a partir del día 5 de este mes.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a efectos consiguientes.

Barcelona, 18 de Febrero de 1938.

Relación de interesados en el aviso anterior

Capilla Gómez Gómez, de Pegalajar (Jaén).
 Francisco Sánchez Montavé, de Bélmez de la Moraleda (Jaén).
 Magdalena Montblan Herráiz, de Arquillos (Jaén).
 Miguel Aracil Aznar, de Baeza (Jaén).
 Miguel Silvestre, de Baeza (Jaén).
 Francisco Rodríguez Guerrero, de Bélmez de la Moraleda (Jaén).
 Carmen de la Peña Pousibet, de La Carolina (Jaén).
 Catalina Guerrero Rodríguez, de La Carolina (Jaén).
 Juan Jurado Cejudo, de Baeza (Jaén).
 Diego del Río Bruque, de Bélmez de la Moraleda (Jaén).
 Alfonso Moraleda Alarcón, de La Carolina (Jaén).
 Domingo Chinchilla Reyes, de Baeza (Jaén).
 Dionisio Santías, de Baeza (Jaén).
 Lorenzo Moreno Tauste, de Baeza (Jaén).
 Ana Acuña Martínez de Pinillos, de Baeza (Jaén).
 Pacomio Marín Ginés, de Alcaque-mada (Jaén).
 Pascual Jiménez Prieto, de Andújar (Jaén).
 José Aguilar Castro, de Arbuniel (Jaén).
 Edelmiro Seguelle Penadés, de Villarodrigo (Jaén).
 Manuel Sucá, de Arbuniel (Jaén).
 Rafael Cerdá Espina, de Arbuniel (Jaén).
 José Ruano Prieto, de Arjona (Jaén).
 Ernesto Cabel, de Alcaque-mada (Jaén).
 Francisco Gallo Mora, de Villardougardo (Jaén).
 Rafael Vázquez López, de Arbuniel (Jaén).
 Elisa Quesada Padilla, de Terredelcampo (Jaén).
 Juan Antonio Justicia Moreno, de Solera (Jaén).
 Josefa López Salas, de Santisteban del Puerto (Jaén).
 Jenaro López Quijano, de Silés (Jaén).
 Eduardo, José y Angel Peralvo Castillo, de Pedroche (Córdoba).
 Luis Andradas Vandevilde, de Arjona (Jaén).
 Salvador Sebastián Cerdá, de Sellá (Alicante).
 Miguel y José Caro Valenzuela, de Pero (Alicante).
 Juan Federico León Sánchez y su cónyuge, de Torredonjimeno (Jaén).

J. O.—83

El Presidente de este Jurado de Urgencia, Juez de Derecho don Juan Sánchez Blayá, ha dictado providencia en el procedimiento seguido por desafección al régimen con el vecino de La Unión (Murcia), Francisco Bueno Fuentes, para que comparezca ante este Jurado de Urgencia, sito en la Muralla del Mar, número 25, 2.º, el día 28 del actual y hora de las once de su mañana, a fin de que asista como denunciado, a la celebración del juicio correspondiente que por desafección al régimen se le instruye con el número 24 del año anterior, advirtiéndole que debe comparecer con todas las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al mencionado denunciado que se encuentra en ésta de rebeldía, expido el presente en Cartagena, a 8 de Febrero de 1938.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

J. O.—39

En la ciudad de Caspe, a las dieciséis horas del día 3 de Febrero de 1938.

Visto y oído el precedente juicio oral que estaba señalado para las dieciséis horas del día de hoy en virtud de denuncia remitida a este Juzgado por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta ciudad, contra los vecinos de Maella, Ezequiel Romeo Fillola, María Aguilar Redonal, Agueda Barceló, Valera Blasco, Andrea Alcober Roda, Carmen Vicente Tallada, Remedios Lacasa Frígola y Tomasa Lacueva Alegria y contra el soldado de la 11 Brigada de la 35 División, Francisco Martínez Cabrera, por operaciones de intercambio, realizadas el día 2 de Febrero de 1938;

Resultando: Que constituido el Juzgado en Tribunal de Subsistencia con el Juez de primera instancia e instrucción, don Miguel de Echarrí y Urriza y el Delegado del Ministerio fiscal, don Vladimiro Villegas Casado, por no existir Fiscal municipal en esta ciudad, asistidos de mí, el Secretario habilitado y leída que fué la denuncia, confesaron su conformidad con los hechos expresados los denunciados, alegándose por los mismos su desconocimiento de la Ley prohibitiva del intercambio y por el Francisco Martínez Cabrera, se exhibió la documentación que obra unida a las diligencias por la que su Capitán le autoriza para hacer compras de víveres para su Base, sin que en el transcurso del juicio se realizase prueba alguna ni a propuesta de las partes ni del Ministerio fiscal por no considerarlas necesarias, ya que los hechos, objeto de las pequeñas transacciones realizadas individualmente por cada uno de los denunciados se presentaban suficientemente claras;

Resultando: Que por el Ministerio fiscal se mantuvo la acusación, calificando los hechos como constitutivos de una transgresión clara al apartado d) del art. 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Agosto de 1937, y que dadas las circunstancias que en los mismos concurren y la máxima importancia que revistió cada una de las transacciones que hicieron casi nulo el lucro, procede, según dicho Ministerio, les sea aplicada a cada uno de los denunciados la pena mínima del Decreto 10 Diciembre de 1936 en su artículo 3.º;

Considerando: Que según se deduce de todo lo actuado en el presente juicio, han resultado hechos probados las distintas operaciones de intercambio que cada uno de los denunciados realizó con Francisco Martínez Cabrera, dándose un precio arbitrario a los artículos empleados en las mismas en contra de la tasa legal, que aunque no ha motivado un lucro manifiesto, sin embargo han constituido una transgresión clara de la Ley que prohíbe terminantemente las operaciones de intercambio, obligando por contrario imperio el uso de moneda legal en todas las transacciones. Procediendo aplicar en este caso, de acuerdo con la petición fiscal, la pena mínima establecida en el artículo 3.º del Decreto de 10 de Enero de 1936;

Considerando: Que en el presente juicio se han seguido todas las formalidades legales;

Vistos los artículos y preceptos del caso. — S. S.ª ante mí, Secretario habilitado, dijo: Que debe condenar y condeno a Francisco Martínez Cabrera, Ezequiel Romeo Fillola, María Aguilar Redonal, Agueda Barceló, Valera Blasco, Andrea Alcober, Carmen Vicente Tallada, Remedios Lacasa Frígola y a Tomasa Lacueva Alegria, a la multa de mil pesetas, con exclusión de toda otra pena y que habrán de satisfacer en el plazo más corto posible, los ocho últimos, en este Juzgado para su destino en el lugar correspondiente a las atenciones que originen los gastos de guerra, poniéndolos a la disposición del excelentísimo señor Gobernador general de Aragón en caso contrario, para que se ejecute esta sentencia en la forma que la Ley previene, y en cuanto a Francisco Martínez Cabrera, perteneciente a la 35 División, Estado Mayor del Quinto Cuerpo de Ejército, se comunicará en forma conveniente a su Superioridad la presente sentencia para su cumplimiento y destino prevenido; dándose en todo caso a la misma la máxima publicidad insertándola íntegra en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de Aragón.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Miguel de Echarrí y Urriza.—Segundo Arbiol.—Rubricados.

J. O.—90

Don Manuel Aragonés Cucala, Juez de Instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo Antonio Talamantes Paulo, vecino que fué de Salsadella y que últimamente trabajaba en un garage situado en el camino del Grao, de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el número que se instruye con el número 212 del año 1937, por homicidio de Francisco Sospedra.

Y a fin de que sirva de citación en forma al mencionado testigo, expido el presente en Castellón, a 14 de Febrero de 1938.—El Juez, Manuel Aragonés.

J. O.—91

Don Manuel Aragonés Cucala, Juez de Instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a una tal Mar a, cuyos apellidos se ignoran, de veinticinco años de edad aproximadamente, de estatura baja, morena, ojos negros y bien parecida, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de diez días comparezca antes este Juzgado de Instrucción, a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 214 de 1937, por hurto de pesetas y alhajas, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a la misma, expido el presente que firmo en Castellón, a 14 de Febrero de 1938.—El Juez, Manuel Aragonés.

J. O.—92

GUIO GARCIA (Manuel), de 34 años, casado, hijo de Manuel Rufina, natural de Menasalvas (Toledo), jornalero que vivió en la calle de Fuencarral, 27, y ha prestado servicios militares en la 3.ª Compañía del 2.º Batallón U. H. P. de donde ha desertado con fecha 24 de Diciembre de 1937, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 7, de Madrid, Secretario de Joaquín Argote

Sagastume, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que del mismo se ha decretado en el sumario que contra el mismo se sigue por lesiones con el número 217, de Orden de 1937, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 16 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Joaquín Argote.

J. O.—93

Don Cándido García Caamaño, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente seguido en dicho Juzgado bajo el número 2, del corriente año del Tribunal de subsistencias y precios indebidos, contra Antonio Cudier Tapiador, de 29 años de edad, casado, panadero, y con domicilio en la calle de Ercilla, número 12, entresuelo número 4, por infracción de las normas de racionamiento, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, la cual contiene el fallo que dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Cudier Tapiador, por infracción de las normas de racionamiento, a la pena de 1.000 pesetas de multa, con destino a los gastos de guerra; y debo absolver y absuelvo a Isidoro Galindo Gómez y Marino Martín Martín, los cuales serán puestos inmediatamente en libertad, expidiéndose, a tal fin, los oportunos mandamientos al Director de la Prisión Provisional número 3.

Así por esta mi sentencia, de la que se dará traslado a la Dirección general de abastecimiento y publicará su fallo en los periódicos oficiales y ordinarios y en los sitios de costumbre, mercados y plazas, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Salazar.

Lo relacionado es cierto y el fallo inserto corresponde con su original de doy fe y a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Madrid, a 12 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Cándido García Caamaño.

J. O.—94

GARCIA URBANO (Tiburcio), natural de Trijueque (Guadalajara), de estado soltero, de 21 años, hijo de Luis y de Trinidad, domiciliado últimamente en la calle de las Pozas, número 14, tercero derecha, procesado por robo (sumario número 13, de 1938), comparecerá en término de

diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 14 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Rafael Salazar.

J. O.—95

En virtud a lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido, se cita por medio de la presente a fin de que comparezcan en el mismo dentro de diez días, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, a los hermanos del difunto Félix Martínez García, llamados Pilar, Rosa, y Francisco Martínez García, para recibirles declaración en la causa 86 del pasado año, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, y para el caso de incomparecencia, se les hace ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por este conducto, ya que su paradero es desconocido.

Manzanares, 14 Febrero de 1938.—El Secretario judicial (ilegible).

J. O.—96

Don Francisco Marco Montón, Juez de Instrucción de Morella y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Fernando Tena Fabregat, Juan Mármol Herencia y Santos Pomar (a) "Pancho Vela", cuyas demás circunstancias se ignoran, los que en unión de Juan Baeta Sancho, ejercieron la censura de correspondencia durante los primeros meses del pasado año en Villafranca del Cid, para que dentro de ocho días, contados desde la inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para recibirles declaración en el sumario que se sigue por violación de correspondencia, con el número 24 de 1937, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Morella, a 15 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Francisco Marco Montón.

J. O.—97